

d) Hallarse en posesión del carnet de conducir clase B.

e) No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, y

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función a realizar.

2.2. Las anteriores condiciones serán acreditadas documentalmentemente por las personas que fueran nombradas para los puestos en el plazo y forma previstos en la Base 7.

### Base 3. Presentación de solicitudes.

3.1. Las solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Rioja sitas en la calle Jorge Vigón, 51, dentro de los 15 días siguientes de la publicación de este anuncio.

En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne los requisitos exigidos en el punto 2.1.

A la misma se acompañará:

a) Fotocopia del D. N. I.

b) Título académico o en su defecto certificación de estar en posesión del mismo.

c) Currículum de datos y antecedentes profesionales debidamente justificados así como certificado de expediente académico.

d) Fotocopia del carnet de conducir.

### Base 4. Designación y actuación del Tribunal.

4.1. El Tribunal Calificador está designado por el Pleno del Consejo Regulador.

4.2. Al Tribunal corresponderá, dentro del periodo de selección resolver cuantas dudas surjan en la interpretación de las presentes normas, así como decidir lo que proceda en los casos no previstos.

4.3. El Tribunal no podrá constituirse sin la presencia de todos sus miembros y su actuación requerirá la presencia de la mayoría absoluta.

### Base 5. Desarrollo de la prueba.

5.1. La prueba de selección constará de dos fases:

Primera fase: Prueba teórico-práctica.

Compuesta de dos ejercicios escritos:

Primer ejercicio: Consistente en un test de 100 preguntas o cuestiones sobre el temario expuesto en el programa anexo.

Segundo ejercicio: Redacción de un acta en un supuesto de inspección, acompañada de informe donde se fundamenten las causas de infracción y las medidas administrativas a aplicar.

Segunda fase: Entrevista de los candidatos seleccionados en la primera fase, con el Tribunal, el cual podrá completar esta fase con prueba psicotécnica.

5.3. Las dudas o reclamaciones que se pudieran plantear en la interpretación y aplicación de estas normas serán resueltas por el Tribunal, siendo la resolución de éste inapelable.

### Base 6. Propuesta del Tribunal.

6.1. Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal elevará al Pleno del Organismo propuesta de designación de los dos aspirantes que hayan tenido mejor calificación. Asimismo propondrá, si lo considera y a la vista de las calificaciones obtenidas, otros candidatos admitidos para cubrir aquellas vacantes que se puedan producir en el plazo de un año.

6.2. El Tribunal se reserva la facultad de declarar la prueba desierta en su totalidad o en parte, si no hubiera aspirantes que reúnan las condiciones de idoneidad y competencia profesional requeridas.

### Base 7. Presentación de Documentos.

7.1. Los aspirantes seleccionados vendrán obligados a presentar, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de notificación, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado que acredite no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado oficial médico acreditativo de que posee capacidad física para el desempeño del cargo.

Si el cumplimiento de toda la documentación requerida, no podrá formalizarse el contrato, en cuyo caso el Consejo Regulador designará al siguiente aspirante en puntuación.

## TEMARIO

### LEGISLACION

Tema 1. La Ley de Procedimiento Administrativo. Normas generales de la actuación administrativa. Actos administrativos.— Términos y plazos.— Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.— Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio; recursos.

Tema 2. La jurisdicción contencioso-administrativa. Formas de sujeción de la Administración al Derecho.— Objeto del recurso contencioso-administrativo.— Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 3.—La responsabilidad de la Administración.— Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.— Régimen disciplinario.— Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 4. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la Administración Pública española: su significado administrativo.— Funciones y competencias: Principales normas reguladoras de la actuación del Departamento.— Estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.— Antecedentes u organización actual.— Servicios centrales y periféricos.

Tema 5. Funciones, competencias y organización de la Dirección General de Política Alimentaria.— Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.— Subdirección General de Defensa contra Fraude.— Necesidad de su creación y funcionamiento en nuestro país.— Organización actual del mismo.

Tema 6. Comunidad Autónoma.— Competencias en materia de vitivinicultura y de Denominación de Origen. Organismos relacionados con el sector en las Comunidades Autónomas que comprende la Denominación de Origen Rioja.

Tema 7. Ley de 10 de Marzo de 1941 creando el Servicio de Defensa contra Fraudes.— Decreto 2177/1973 de 12 de Julio, por el que se reglamentan las sanciones por fraudes de productos agrarios.— Orden de la Dirección General de Agricultura de 16 de Junio de 1933 dictando el Reglamento del Cuerpo de Veedores (Inspectores de la Calidad).

Tema 8. Legislación sobre viñedos: Ley 25/1970 de 2 de Diciembre, artículos 35 a 46, ambos inclusive.— Decretos reguladores del régimen de autorizaciones de nuevas plantaciones, replantaciones, sustituciones de viñedos y reposiciones de marras.

Tema 9. Legislación sobre vinos: Ley 25/70 de 2 de Diciembre (Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes), y su Reglamento (Decreto 835/1972, de 23 de Marzo).

Tema 10. Reglamentación de vino de calidad, edad y crianza. Orden Ministerial de 1 de Agosto de 1979.

Tema 11. Legislación comunitaria sobre vinos, referida a vinos V.Q.P.R.— Normas relativas a la designación de los vinos.

Tema 12. Problemática de los excedentes de vino en España.

Tema 13.—Reglamento de la Denominación de Origen Rioja y de su Consejo Regulador: Orden Ministerial de 2 de Junio de 1976 (B. O. E. 26-8-76).

Tema 14. Organización del sector vitivinícola en España.— Funciones de los diferentes organismos competentes.

### VITICULTURA.

Tema 1. Morfología y anatomía de la vid.— Raíces.— Tronco.— Ramas. Hojas.— Yemas inflorescencias.— Racimos.— Bayas.

Tema 2. Fisiología de la vid.— Ritmos de vegetación. Ciclo vegetativo. Agostamiento. Ciclo reproductor.